Resolución Ministerial

N° 1468-2022-IN

Lima, 11 OCT. 2022

VISTOS, los Oficios N° 000979-2022/IN/PSI, y N° 002422-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001790-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1173-2015-IN/PNP, del 31 de diciembre de 2015, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro, por la causal de renovación de cuadros en la modalidad ordinaria, al Comandante de la Policía Nacional del Perú JESÚS FERNANDO VERA VERA, a partir del 1 de enero de 2016;

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° 01, del 30 de diciembre de 2020, admite la solicitud cautelar de ejecución anticipada de sentencia favorable solicitada por la parte accionante, en consecuencia *"ORDENO QUE LA ENTIDAD DEMANDADA MINISTERIO DEL INTERIOR, PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DIRCETOR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, Y PROCURADOR PÚBLICO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, CUMPLA CON DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1173-2015-IN/PNP DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015; ASIMISMO, SE DISPONGA SU REINCORPORACIÓN A LA SITUACIÓN DE ACTIVIDAD EN EL GRADO DE COMANDANTE PNP; de conformidad a lo ordenado en la sentencia (contenida en la resolución número dieciocho) expedida en el proceso principal del cual deriva la presente medida cautelar (...)"* (sic), Expediente N° 01193-2016-23-1706-JR-LA-04;

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Sentencia N° 1581, contenida en la Resolución N° 28, del 13 de agosto de 2021, en consecuencia, resuelve *"Por las consideraciones expuestas, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú, DECLARAR NULA la SENTENCIA contenida en la resolución número dieciocho de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por Jesús Fernando Vera Vera contra el Ministerio del Interior y el Director de la Policía Nacional del Perú sobre Proceso Contencioso Administrativo; en consecuencia, devuélvanse los autos al juzgado de origen para que se emita nuevo pronunciamiento conforme a ley, observando lo indicado en la parte considerativa de la presente sentencia de vista (...)"* (sic);

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Auto N° 35, contenida en la Resolución N° 02, del 19 de enero de 2022, en consecuencia, resuelve *"DECISIÓN Por las consideraciones expuestas, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú, REVOCA la resolución número uno de fecha*

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ R. ALFARO A. General de Policía COMANDANCIA GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR Dirección General de Asesoría Jurídica

P. Lobatón

treinta de diciembre de dos mil veinte, que admite a trámite la solicitud cautelar de ejecución anticipada solicitada por Jesús Fernando Vera Vera contra la Policía Nacional del Perú, y REFORMÁNDOLA, se deja SIN EFECTO la misma (...)" (sic), Expediente N° 01193-2016-91-1706-JR-LA-04;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0098-2022-IN, del 28 de enero de 2022, el Ministerio del Interior, dispuso reincorporar provisionalmente al señor JESÚS FERNANDO VERA VERA, a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 01, del 30 de diciembre de 2020 emitida por el Cuarto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que admitió la solicitud cautelar de ejecución anticipada de sentencia;

Que, a través de la Sentencia N° 01-2022, contenida en la Resolución N° 30, del 01 de abril de 2022, emitida por el Cuarto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Lambayeque, resuelve *"Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don JESUS FERNANDO VERA VERA contra el MINISTERIO DE INTERIOR, PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE INTERIOR, DIRECTOR DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU y PROCURADOR PÚBLICO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, sobre impugnación de resolucion administrativa; en consecuencia, ORDENO se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 1173-2015-IN/PNP, del treinta y uno de diciembre del 2015; Asimismo, se disponga su reincorporación a la situación de actividad en el Grado de Comandante, en el plazo máximo de tres días, bajo apercibimiento de que se aplique las medidas coercitivas. Asimismo DECLARESE IMPROCEDENTE la demanda en el extremo del reconocimiento de derechos y beneficios, dejando a salvo su derecho para que lo haga valer en la vía y forma que corresponda; e IMPROCEDENTE el pago de costas y costos del proceso* (...)" (sic);

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Lambayeque, mediante Resolución N° 01, del 13 de mayo de 2022, admite la solicitud cautelar de ejecución anticipada presentada por la parte accionante, en consecuencia, resuelve *"ORDENO QUE LA ENTIDAD DEMANDADA: DIRECTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y PROCURADOR PÚBLICO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, MINISTERIO DEL INTERIOR, PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR; CUMPLA CON DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 1173-2015-IN/PNP del treinta y uno de diciembre de dos mil quince; asimismo, se disponga su reincorporación a la situación de actividad en el Grado de Comandante* (...)" (sic), Expediente N° 01193-2016-19-1706-JR-LA-04;

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Lambayeque, mediante Resolución N° 06, del 08 de junio de 2022, en consecuencia, resuelve *"Dado cuenta con el escrito y copias certificadas del auto de vista, contenido en la resolución número dos de fecha 19 de enero de 2022, obrante en autos de folios 60 a 62, la Primera Sala Laboral, absolviendo el grado del cuaderno de apelación signado con Expediente N° 01193-2016-91-1706-JR-LA-04; el mismo que se ha generado del presente cuaderno cautelar, de la cual aparece que ha revocado la resolución número uno de fecha 30 de diciembre de 2020, que admite a trámite la medida cautelar, y reformándola, se deja sin efecto; por lo que siendo así, se dispone: ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el presente cuaderno de medida cautelar, remitiéndose al ARCHIVO CENTRAL, con el oficio respectivo* (...)" (sic), Expediente N° 01193-2016-23-1706-JR-LA-04;

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ R. ALFARO A. General de Policía COMANDANCIA GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR Dirección General de Asesoría Jurídica

P. Lobatón

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Sentencia N° 1585, contenida en la Resolución N° 35, del 01 de setiembre de 2022, en consecuencia, resuelve *"Por los fundamentos expuestos y dispositivos legales acotados, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Estado; 1º) CONFIRMAR en parte la SENTENCIA contenida en la resolución número treinta, de fecha uno de abril de dos mil veintidós, que declara fundada la demanda, en consecuencia, ORDENA se deje sin efecto la Resolución Ministerial N°1173-2015-IN/PNP, del treinta y uno*

de diciembre de dos mil quince, DISPUSIERON se emita nueva Resolución Ministerial; 2º) REVOCAR en cuanto ordena la reincorporación de don Jesús Fernando Vera Vera a la situación de actividad en el Grado Comandante de la Policía Nacional del Perú en el plazo máximo de tres; y, REFORMÁNDOLA declara IMPROCEDENTE dicho extremo. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, devuélvase los autos al juzgado de origen para su cumplimiento (...)" (sic);

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° 36, del 23 de setiembre de 2022, en consecuencia, resuelve *"Dado cuenta con el Recurso de Casación y Primer Otrosí de fecha 22 setiembre de 2022, interpuesto por el demandante y la Procuraduría Pública a Cargo del Sector Interior, debidamente representado por su Procurador Público Adjunto, contra la Sentencia de Vista de autos; estando a lo previsto por el artículo 387 inciso 2 del Código Procesal Civil y el artículo 34 inciso 3.1 y 3.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo Contencioso Administrativo (D.S. 011-2019-JUS): REMÍTASE los actuados a la Corte Suprema de la República en la forma y estilo de ley, con la debida nota de atención* (...)" (sic);

Que, el artículo 608 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria, establece que la medida cautelar tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de la decisión definitiva;

Que, el artículo 612, del Código Procesal Civil, establece que toda medida cautelar importa un prejuzgamiento y es provisoria, instrumental y variable;

Que, el artículo 615, del Código Procesal Civil, determina que es procedente el pedido de medida cautelar de quien ha obtenido sentencia favorable, aunque fuera impugnada. El pedido cautelar se solicita y ejecuta en cuerda separada ante el Juez de la demanda, con copia certificada de los actuados pertinentes, sin que sea preciso cumplir los requisitos exigidos en los incisos 1. y 4. del Artículo 610;

Que, el artículo 637, del Código Procesal Civil, señala que la solicitud cautelar es concedida o rechazada sin conocimiento de la parte afectada en atención a los fundamentos y prueba de la solicitud. Procede apelación contra el auto que deniega la medida cautelar;

Que, el subnumeral 204.1.1 del numeral 204.1 del artículo 204 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos administrativos pierden efectividad y ejecutoriedad por suspensión provisional conforme a Ley;

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore provisionalmente al señor JESÚS FERNANDO VERA VERA, a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
R. ALFARO A.
General de Policía
COMANDANCIA GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina General de Asesoría Jurídica

P. Lobatón

medida cautelar contenida en la Resolución N° 01, del 13 de mayo de 2022 emitida por el Cuarto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0098-2022-IN, del 28 de enero de 2022, la cual fue emitida en razón a la medida cautelar, emitida por el Cuarto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a través de la Resolución N° 01, del 30 de diciembre de 2020, en cumplimiento del Auto N° 35, contenida en la Resolución N° 02, del 19 de enero de 2022, emitida por la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, integrada por la Resolución N° 06, del 08 de junio de 2022, emitida por el Cuarto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Lambayeque.

Artículo 2.- En consecuencia, reconocer el restablecimiento de la ejecutoriedad de la Resolución Ministerial N° 1173-2015-IN/PNP, del 31 de diciembre de 2015, que dispuso pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros en la modalidad ordinaria, al Comandante de la Policía Nacional del Perú JESÚS FERNANDO VERA VERA, a partir del 1 de enero de 2016.

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
R. ALFARO A.
General de Policía
COMANDANCIA GENERAL

Artículo 3.- Disponer la reincorporación provisional del señor JESÚS FERNANDO VERA VERA, a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 01, del 13 de mayo de 2022 emitida por el Cuarto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de Asesoría Jurídica

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

P. Lobatón

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior